

General Roca, 04 de mayo de 2026.-

VISTOS Y CONSIDERANDO: en estos autos caratulados: "**RIQUELME URIBE JORDI GASTON C/ ESPINOZA ERNESTO FRANCISCO Y TRIUNFO COOPERATIVA DE SEGUROS LIMITADA S/ ORDINARIO - DAÑOS Y PERJUICIOS** " (Expte.RO-03964-C-2024),

RESUELVO: agregar y tener presente el acuerdo formulado por las partes, con efecto de cosa juzgada, de conformidad a lo dispuesto por el art. 1642 del Código Civil y Comercial.-

Tener presente los honorarios pactados a favor del Dr. Franco Tarditi en la suma de \$ 22.000.000 más el 5% de aporte a Caja Forense.

Regular los honorarios de los Dres.Tomás Alberto Rodríguez y María Eugenia Rodríguez, en representación de la citada en garantía Triunfo Cooperativa de Seguros Limitada y demandada Ernesto Francisco Espinoza en \$ 21.560.000. (70% sobre los honorarios pactados a la parte actora más el 40% por apoderamiento), tomando una etapa y media cumplida del proceso, conforme el criterio sostenido por la Cámara local en las causas "Sadaic c/García" del 28/11/2023 y "Banco Patagonia c/Bravo" del 08/11/2023, precedentes aplicables a la presente por haberse finalizado de un modo anormal, igual que el presente (conf. arts. 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 38 y 39 Ley G 2212). **(M.B.: \$ 110.000.000 capital convenido)**.

Regular los honorarios de la perito psicóloga Atenas Vila en \$ 6.600.000 y los de la perito accidentóloga Verónica Inés Pamio en \$ 6.600.000. .

Regular por la aceptación de cargo y fechas señaladas, los honorarios de la perito médica Cecilia Fontana en 3 jus (art. 18, 19 y 20 Ley 5069). .

Respecto de los peritos que hubieren percibido honorarios provisorios, deberán descontar el importe con los intereses negativos de la regulación definitiva aquí determinada

Se deja constancia que en la merituación de los honorarios se ha tomado en cuenta fundamentalmente la calidad de la actuación profesional, la extensión, complejidad y etapas cumplidas de la causa, y el resultado obtenido a través de aquella (arts. 6, 7, 8, 10, 11, 12, 14 y 39 Ley G 2212 R.N.).-

Notifíquese ,regístrese, cúmplase con la Ley 869.

Pasen a OTICCA a los fines de la determinación de tributos.

Romina Merino

Jueza